

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00425-00

Auto No. 2687

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Corregida la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS para **BELISA LARA LEZAMA**, que promueve **BENILDA LARA DE CASTILLO**, y reunidos los requisitos legales (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada **BELISA LARA LEZAMA**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem a la demandada **BELISA LARA LEZAMA**, para que la represente en el proceso al Dr.(a)___ RITO SOTO NIEVA _.
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ